Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

ACLARACION N° 1

Asunción, 22 de setiembre de 2015

Señor/es
Presente

Ref:" *Licitación Pública Nacional N° 16/2015 "Construcción Sede para la Fiscalía Regional de Pilar – ID 298.116"*----------

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitir las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, conforme al Memorando DOP N° 187.

Consulta: *En la Sección I. Datos de la Licitación, IAO 18.2, se expresa cuanto sigue: El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 5% del monto total de la oferta de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.*
El Oferente deberá presentar una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con una autorización del Banco Central del Paraguay.
La Ley 2051/03 en su artículo 39 Garantías, reglamentada por el Decreto 29.909/03 y modificada por el decreto 5.174/05 establece:
"Artículo 51°.- Garantía de mantenimiento de oferta (Modificado por el Decreto N° 5.174/2005, Art. 1°).

1. *De conformidad con el Artículo 39, inciso a) de la ley, el oferente deberá presentar como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.*
2. *La Garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:*
   a. *Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con una autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.*
   b. *Póliza de seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por una Unidad Central Normativa y Técnica.*

En el sentido de lo detallado, solicitamos que la Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada, sea considerada también como garantía de mantenimiento de oferta, en los términos establecidos en la Ley.

Respuesta:
Se otorga a los oferentes las dos opciones de Garantía de Mantenimiento de Oferta, establecidas en el Art. 51 de la Ley 2051/03. Es decir: Garantía Bancaria, o, Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros, toda vez que cumplan con las condiciones impuestas en el mencionado artículo de la Ley.
Ver Adenda 2

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público